



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando lo siguiente:

- Por auto del día 11 de marzo del año que avanza, fue inadmitida esta demanda para iniciar el trámite de proceso declarativo especial – Monitorio-, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 18 de marzo de 2021 a las 5:00 de la tarde.
- De otro lado informo, que el apoderado de la parte demandante no allegó memorial de subsanación en el término que se le otorgó

Manizales, 23 de marzo de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA.
SECRETARIA**

**RADICADO 170014003009-2021-00144-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales (Caldas), marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación de la presente demanda declarativa especial conforme a la providencia inadmisoria fechada el 11 de marzo de 2021, que promueve el señor Álvaro Jesús Quiroz Caicedo, frente a los señores Diego Isnar Salazar Tobón y Mauricio Salazar Tobón, se rechaza la misma y en consecuencia, se hará entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.-

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa la anotación en los registros del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 050 de Marzo 24 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

CCS

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0a573ddffaf4c893848ed04fa7bda3df165a375ce534337d8cb77ab6d8178a**

Documento generado en 23/03/2021 01:28:43 PM